

por medio: cuenmo partieró el si-
lo. si alguno de los señores non
quisieren q sean en uno: pude
los pñr. todavia hasta 1. anno.
E si los deitar estar en uno mas
dun anno por su negligencia:
des del anno adelante: quíro
criaren o ganaren: todo lo de
ue pñr los señores agualmu-
tre. E otro sñtimo si ellos
estén en uno des de uno anno a
adelante. nolo sabiendo los se-
ñores. **Q**ue peguio e paguia-
r todo es una cosa. **viii.**

Muchas uerdes unnos algu-
menos q porq son agudos
dental: mudan el dencro ente
demento de las lesos. E por
toler el engaño deitos atales:
comuniemos de abreviar las
cosas. e por ende establecemos
q todo cosa q seia mueble o
non seia mueble. pñs q fu-
ere de paguia: deue auer un
entendimieto: cum dencro q
daiqui adelante toda cosa
seya tollida. entre cosa demu-
eble e non mueble de paguia.

Si aquél q toma la tierra a pla-
zo non paga la renta. **xiv.**

Si algun oē tiene de otro n
tierra. ouina arrendada. as
uq aql qla dio finq por se-
ñor. aql otro le deue pagar
la renda al plazo. paguele la
vida al plazo en todas gun-
cas maguer no galo demá
de el señor. q maguer nolo
ni pague. no deue pder el se-
ñor su cosa. ca no sembra q si
ca por voluntad del señor. mas
por en gano daql qla deue dar.
E si lo tardare de pagar en algu-
népo aqullo q prometio pache
enduplo. E si por su en gano
nolo quisiere pagar hasta 2.
ños. por toller la cosa al se-
ñor: hasta 1.. años. pierda la co-
sa equato y meno. **D**e las co-
sas q omne tiene 1.. años. o.

Que de 1.. annos ade **xxv. i**
Quante nm demaiden los go-
dos alos uomini: ni los toma-
nos a los godos. **ii.**

Que los heruos q furen de
1.. años adelantaron seyan